

RESOLUCIÓN C.D. 2024-2027 N.º: 24/ 2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PAGO DE UN “INCENTIVO EXCEPCIONAL PARA EL FOMENTO A LA CREACION” A FAVOR DE LOS SOCIOS ACTIVOS Y ADMINISTRADOS, PROVENIENTES DEL RUBRO DE FINES SOCIALES, CORRESPONDIENTES AL NOVIEMBRE 2024 – FEBRERO 2025 DE AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS.

Asunción, 14 de abril de 2025.

VISTO:

La necesidad de brindar un pago excepcional a los Socios Activos y Administrados que no han generado regalía alguna, como así también para aquellos que no alcanzaron los **G. 500.000**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 69 del Estatuto Social en el **CAPITULO II – DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION DIRECTIVA**, establece los deberes y atribuciones de la Comisión Directiva.

Que, en fecha 8 De abril del 2025, la Comisión Directiva reunida en Sesión Extraordinaria N° 16, ha aprobado por unanimidad de votos otorgar una asistencia en carácter de **INCENTIVO EXCEPCIONAL PARA EL FOMENTO A LA CREACIÓN**, a favor de los Socios Activos y Administrados correspondientes al cuatrimestre de Noviembre 2024 - Febrero 2025.

Por tanto; en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Social y sus reglamentaciones,

**LA COMISION DIRECTIVA DE AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS
RESUELVE:**

Artículo 1º. - APROBAR, para el cuatrimestre Noviembre 2024 - Febrero 2025, el pago de un **“INCENTIVO EXCEPCIONAL PARA EL FOMENTO Y LA CREACIÓN”**, a favor de los Socios Activos y Administrados, provenientes del rubro de fines sociales.


GUIDO CHEAIB
Secretario
Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados


apa
Prof. David Portillo Bianciotto
Director Académico
Escuela de Música APA

 Chile 850 entre Piribebuy y Humaita  021 445 300  info@apa.org.py

Artículo 2°. - ASIGNAR, el “**INCENTIVO EXCEPCIONAL PARA EL FOMENTO A LA CREACION**” para los Socios Activos y Administrados que cumplan estos requisitos:

a-) Que no hayan generado regalía alguna en el cuatrimestre noviembre 2024 - Febrero 2025, o que generen entre G. 0 y G. 499.999.

b-) Que el monto sea ajustado a la suma de G. 500.000 (GUARANÍES QUINIENTOS MIL).

c-) Que el pago del “**INCENTIVO EXCEPCIONAL PARA EL FOMENTO A LA CREACION**” provendrá del Fondo correspondiente al Rubro para Fines Sociales y Culturales.

d-) Que dicho monto será otorgado de manera excepcional para el cuatrimestre Noviembre 2024 - Febrero 2025 y no forma parte de las regalías.

Artículo 3°. - AUTORIZAR, el monto asignado para el “**INCENTIVO EXCEPCIONAL PARA EL FOMENTO A LA CREACION**”, el cuál será depositado automáticamente en la cuenta de los Socios que ya hayan realizado la solicitud en distribuciones anteriores y se encuentren registrados.

Artículo 4°. - OTORGAR, el monto asignado para el “**INCENTIVO EXCEPCIONAL PARA EL FOMENTO A LA CREACION**”, a los socios que por primera vez lo solicitarán, previa aceptación y trámites administrativos correspondientes. -

Artículo 5°. - ESTABLECER, que el “**INCENTIVO EXCEPCIONAL PARA EL FOMENTO A LA CREACION**” otorgado al socio deberá ser retirado indefectiblemente hasta un plazo de 60 días corridos, contados a partir del 14 de abril del 2025, caso contrario el mismo volverá a ser integrado al Rubro para Fines Sociales y Culturales. -

Artículo 6°. - LA PRESENTE RESOLUCIÓN será refrendada por el Presidente y el Secretario de la Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados. -

Artículo 7°. COMUNICAR, a quien corresponda y cumplido disponer el archivo de la presente resolución. -

Guido Alberto Cheaib Núñez
Secretario

David Herminio Portillo Bianciotto
Presidente



Chile 850 entre Piribebuy y Humaita



021 445 300



info@apa.org.py

